

**PASTOR BONUS**  
CONSTITUCIÓN APOSTÓLICA DE JUAN PABLO II  
SOBRE LA CURIA ROMANA

*Congregación de las Causas de los Santos (Extracto)*

Artículo 71

La Congregación trata todo lo que, según el procedimiento prescrito, lleva a la canonización de los Siervos de Dios.

Artículo 72

§ 1. Asiste con normas especiales y con consejos oportunos a los obispos diocesanos, a los que compete la instrucción de la causa.

§ 2. Pondera atentamente las causas ya instruidas, viendo si todo se ha realizado según la norma de la ley. Indaga a fondo las causas así examinadas, con el fin de juzgar si se dan todos los requisitos para que se sometan al Sumo Pontífice los votos favorables, de acuerdo con los grados de las causas anteriormente establecidos.

Artículo 73

Además, corresponde a la Congregación examinar la concesión del título de Doctor a los Santos, después de haber obtenido el parecer de la Congregación de la Doctrina de la Fe, por lo que se refiere a la doctrina eminente.

Artículo 74

Le corresponde también decidir sobre todo lo referente a la declaración de la autenticidad de las sagradas reliquias y a su conservación.